



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 06-2020

En la ciudad de Santiago, cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago, siendo las 07H30 am del día viernes 26 de mayo del año 2020, sesiona el Concejo Municipal del Cantón Tiwintza, asisten los Señores y Señoras Concejales: Sr. Benito Lisandro Anguasha Martínez, Sr. Darwin Marcelo Mashiant Nayap, Sr. Segundo Guillermo Shunio Quilambaqui, Sra. Sandra Shuirpip Wisum Wisui y el Lic Wilfrido Calle, Alcalde del Cantón Tiwintza.

Con la presencia del Abg. Byron Robles, Secretario del Concejo Municipal, se procede a dar lectura al orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión a cargo del Lic. Wilfrido Calle Brito Alcalde del GAD Municipal del Cantón Tiwintza
3. Elección de la Vicealcaldesa del Cantón Tiwintza.
4. Clausura

Además, asisten los siguientes funcionarios: Abg. Juan Lozano Procurador Sindico Municipal, Ing. Eda Castellanos Directora Financiera, Ing. Paola Pirunchinmi Directora de DGSTA, Arq. Germán Bermeo Director de Planificación y O.

El SEÑOR ALCALDE manifiesta, Señor Secretario primer punto del orden día.

PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.- El Señor alcalde solicita que se proceda a constatar el quórum, estando presente los siguientes concejales : Sr. Benito Lisandro Anguasha Martínez, Sr. Darwin Marcelo Mashiant Nayap, Sr. Segundo Guillermo Shunio Quilambaqui, Sr. Sandra Shuirpip Wisum Wisui y el Lic. Wilfrido Calle Brito Alcalde del Cantón Tiwintza, por lo tanto se le hace conocer a la primera autoridad que existe el quórum reglamentario para continuar con la sesión. Registrándose la Ausencia de la Sra. Concejales Nancy Chumbia. el Señor Alcalde solicita al señor secretario que se continúe con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN A CARGO DEL LIC. WILFRIDO CALLE BRITO ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- El SEÑOR ALCALDE expresa, un saludo cordial a los Señores(as) Concejales, así como a los Jefes(as) Departamentales, y declara instalada la sesión convocada para el día hoy, indicando que se continúe con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. ELECCIÓN DE LA VICEALCALDESA DEL CANTÓN TIWINTZA.- El SEÑOR ALCALDE interviene expresando, que por disposición de la Sala multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, cumpliendo esta disposición el día de hoy con este acto diría así solemne; vamos a designar a una mujer como Vicealcaldesa, Señor Secretario tenga la bondad de dar lectura al documento enviado por la corte, El SEÑOR SECRETARIO manifiesta, Si Señor Alcalde, con su debida autorización me permito dar lectura en la parte pertinente, el documento que emite la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago Nro. de Proceso 14254201900376-Acción/Infracción: Acción



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Protección, Actor: Defensoría del Pueblo, Demandados o Procesados: Procuradora General del Estado ,Calle Brito Wilfrido Edilberto, Darwin Marcelo Mashiant Nayap ,Benito Lizandro Anguasha Martínez, Segundo Guillermo Shunio Quilambaqui, Lozano Lopez Juan Manuel como Procurador Sindico, en la Parte pertinente de esta resolución existe el punto Nro 9 , que es la Decisión luego de todo el juicio esta es la pertinente quiero recalcar y manifiesta : "Por todo lo expresado, el tribunal de la Única Sala Multicompetente de Morona Santiago, conforme la fundamentación fáctica y legal expuesta, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta el recurso interpuesto de forma oral por la Defensoría del Pueblo de Morona Santiago, a favor de las señoras Nancy Brigida Chumbia Uvijindia y Shuirpip Sandra Wisum Wisui, concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, se revoca la sentencia de primera instancia, que declara sin lugar la acción de protección, consecuentemente se deja sin efecto la sesión del Concejo Cantonal, realizada el 15 de mayo del 2019, a partir de la 10h00, solamente con respecto a la designación de Vicealcalde. Como reparación integral se ordena: a) Que en forma inmediata, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza convoque a sesión para elegir a la segunda autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, es decir a la vicealcaldesa, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República y el COOTAD. b) Se ordena al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, realice procesos de capacitación a sus funcionarios y funcionarias en derechos humanos con enfoque género e interseccionalidad, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador. Copia certificada de esta resolución remítase a la Corte Constitucional, conforme el artículo 86.5 de la Constitución y artículo 25.1 de la LOGJCC. Con su ejecutorial, devuélvase a la Unidad judicial de origen. Intervenga el Secretario relator de la Sala, asignado a la causa. Notifíquese y cúmplase". El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta, dando fiel cumplimiento a esta resolución de la Corte Señores Concejales tenemos dos mujeres que están mencionadas en el documento, por lo tanto; vamos a proceder a poner candidatas para la elección de la vicealcaldesa queda en sus manos pues el lanzamiento de la candidata. el Señor Concejal **BENITO ANGUASHA**, toma la palabra y expresa un cordial saludo a todos los presentes , manifestando señor alcalde en vista que las notificaciones de la corte judicial provincial que procede cambiar de vice alcaldía, por lo tanto señor alcalde en vista que no hay la otra compañera ,quien está solo una yo mociono que sea la compañera Sandra Wisum. El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta compañeros concejales hay apoyo a la moción. interviene el Señor Concejal **DARWIN MASHIANT** expresando un cordial saludo a todos los presentes , yendo al documento de corte provincial de Justicia de Morona Santiago y hoy estamos para elegir pues a una mujer como vicealcaldesa y como concejal de casco rural yo apoyo a la moción del Concejal Benito Anguasha. El **SEÑOR ALCALDE** indica señor secretario proceda con la votación. Una



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

vez que se ha dado la moción con el respaldo respectivo , con su debida autorización por medio de Secretaria general se toma votación, dándose el siguiente resultado :

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
SR. BENITO ANGUASHA	X		
SRA. NANCY CHUMBIA	Ausente	Ausente	Ausente
SR. DARWIN MASHIANT	X		
SR. SEGUNDO SHUNIO	X		
SRA. SANDRA WISUM	X		
LIC. WILFRIDO CALLE	X		
TOTAL VOTACION	5		

Señor Alcalde, **con 5 VOTOS SE DESIGNA COMO NUEVA VICEALCALDESA A LA SEÑORA CONCEJALA SANDRA SHUIRPIP WISUM WISUI. EL SEÑOR ALCALDE**, luego de la votación procede a tomar juramento y posesión Señora Sandra Wisum ha sido electa como Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza por la mayoría de los Señores Concejales, " Promete usted cumplir con todas las leyes que nuestra República del Ecuador tiene , más que todo trabajar con honestidad y transparencia en bien de nuestro pueblo fronterizo el Cantón Tiwintza. concejal SANDRA WISUM, si prometo. Si asi lo hace nuestro pueblo sabrá premiarlo, caso contrario pues os juzgara en el momento oportuno, queda usted posesionada usted como Vicealcaldesa del Cantón Tiwintza".

La Señora Concejala **SANDRA WISUM** luego de su posesión toma la palabra manifestando, primeramente quiero agradecer a Dios por permitirme esta oportunidad que el pueblo me acogió, señor alcalde tenga confianza de mi, señor alcalde escuchamos esos rumores que yo soy comprada mentira, quien me va a comprar nadie de los directores me tiene comprado compañero , ayer me acabaron de decir que yo estoy comprada. Gracias al compañero concejal Benito por darme ese apoyo a todos los compañeros que me han apoyado, Gracias Señor alcalde y a todos.

El señor Concejal **SEGUNDO SHUNIO** interviene manifestando, quiero agradecer a Dios por haberme dado la oportunidad de ser Vicealcalde durante un año, es un trabajo fuerte pero lo hemos realizado , quiero felicitarle a la compañera Sandra por su nueva función que va desempeñar en el Gobierno Municipal , quiero darle mi apoyo necesario y contundente para el trabajo que se realiza como vicealcalde , estoy seguro de que su responsabilidad y eficiencia ira ligado a la transparencia que ha manejado en este cantón durante nuestra administración, usted no le haga caso a los chismes , no le haga caso a los cuentos , peor a las amenazas, Dios le ha dado esta oportunidad y manténgase que debe ser , las leyes le han concedido este momento ser la vicealcalde del cantón, yo le felicito y llamo a los compañeros concejales que hagamos esfuerzos para salir adelante , nadie es más que nadie , ni o menos que nadie , simplemente hay que cumplir y eso hay que hacerlo , pero nosotros hemos cumplido la disposición que en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

segunda instancia le ha dado la corte suprema provincial y lo estamos cumpliendo. Muchas gracias.

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA N°16-2020-GADMCT-SGC: El Concejo Municipal del cantón Tiwintza, con 5 votos resuelve: Designar como Nueva Vicealcaldesa del Cantón Tiwintza a la Señora Concejala SANDRA SHUIRPIP WISUM WISUI; de esta manera se cumple la reparación integral dispuesta por los señores Jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia en el punto Nueve Literal a) juicio N° 14254-2019-00376. Acción de Protección propuesta por la Defensoría del Pueblo Morona Santiago.

Art. 1.- Mediante Secretaría General Notifíquese con la resolución adoptada por el pleno del Concejo Municipal, a la Defensoría del Pueblo Morona Santiago.

Art.2.- Mediante Secretaría General Notifíquese a todas las direcciones y unidades municipales, con la resolución adoptada por el pleno del Concejo Municipal, para que en uso de funciones y atribuciones se guarden las respectivas prerrogativas que le conceden las leyes.


El señor alcalde , indica al señor secretario que se continúe con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO. CLAUSURA.- El Señor Alcalde manifiesta, señores concejales quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer al compañero Segundo Shunio que ha venido desempeñando la función de vicealcalde desempeñando a lo largo de un año tal como lo ha dicho el , hemos trabajado desde el inicio como yo lo hecho públicamente, todos los concejales sin egoísmos, con transparencia con todos nuestros actos decisivos que hemos realizado, en esta sala no habido partidismo político durante todo este año , todo estado enrumbado bajo el desarrollo de nuestro cantón y es verdad hemos trabajado con transparencia con honestidad y lo vamos a seguir haciendo quiero también aprovechar para a Sandra Vicealcaldesa que hoy fue elegido así mismo decirle que tenga confianza en todos nosotros , como ha dicho el compañero Segundo habrán chismes, habrán acusaciones pero el que no debe , no teme y felicitaciones Sandra yo he tomado , ustedes ven compañeros a nivel de administración , esta la mayoría de mujeres, por que se que las mujeres son transparentes , son eficientes en el trabajo y este es el resultado de este accionar, no nos importa que nos tachen que nos hablen, lo importante es que nosotros estamos trabajando, con transparencia con honestidad , Benito decía en algún momento en alguna sesión , si hacemos nos hablan , si no hacemos , también nos hablan eso es nuestro trajinar responsable de una sociedad, así es que compañera yo trato así a todos compañeros , compañeras vicealcaldesa vamos a trabajar juntos sin situaciones políticas yo la política deje ya a un lado mi compromiso es con el pueblo y eso es lo que estamos haciendo y así lo vamos hacer y si alguien dijo de que le hemos comprado claro ahora como la facilidad de los celulares para grabar inmediatamente no se dice , dígame que presente la grabación o la filmación de cuanto de plata , de cuanto de dinero hemos dado nosotros o le han dado alguien así de frente hay que decir

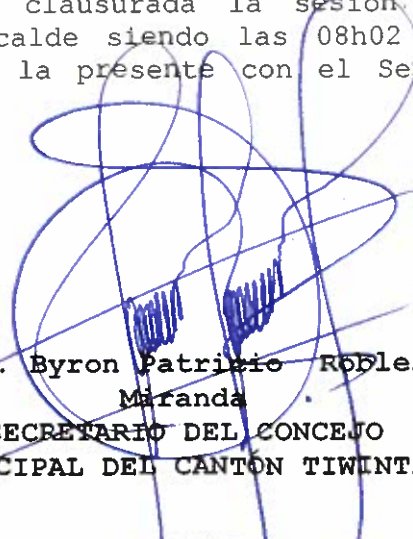


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

compañeros nada mas compañeros concejales vamos seguir trabajando, apoyándonos juntos por que sé que esto es nuestro compromiso con el pueblo de servir al pueblo desinteresadamente , tenemos nosotros un sueldo que devengar y ese sueldo lo estamos haciendo buen uso , por que estamos trabajando con transparencia , con esta palabras señores concejales gracias por estar en esta sesión , lamentamos la no presencia de una compañera concejal, tendrá sus motivos, pero hoy hemos cumplido a cabalidad las disposiciones que mandan las leyes , nuestras autoridades, muchas gracias y muy buenos días a todos los presentes , clausurada la sesión de Concejo. Por disposición del Señor alcalde siendo las 08h02 se levanta la sesión. firmo conjuntamente la presente con el Señor Alcalde del Cantón Tiwintza.
Lo certifico.-


Lic. Wilfrido Edilberto Calle Brito
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA




Abg. Byron Patricio Robles Miranda
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

ARCHIVO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 06-2020 DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN TIWINTZA
PERIODO 2019 - 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN TIWINTZA.

CONSIDERANDO

Que, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tiwintza, se procedió con la sesión Extraordinaria N° 06-2020 llevada a cabo el día viernes 29 de Mayo del 2020, contando con la presencia de los siguientes concejales :Sr. Benito Anguasha, Sr Darwin Mashiant, Sr. Segundo Shunio, Sra. Sandra Wisum, Lic. Wilfrido Calle Alcalde del Cantón Tiwintza. Con la presencia del Abg. Byron Patricio Robles Miranda como secretario del concejo municipal

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dicta que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 7 del COOTAD manifiesta que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)

Que, amparado en el Art. 57 literal T) del COOTAD al concejo municipal le corresponde:

"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, amparado en el Art. 57 literal a) del COOTAD al concejo municipal le corresponde

"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, amparado en el Art. 57 literal o) del COOTAD al concejo municipal le corresponde:

"Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el art. 317 del Cootad manifiesta que en la sesión Inaugural Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo.

Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo. Los consejos provinciales elegirán de la misma forma al secretario.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 88 consagra: "La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. "

Que el artículo 39 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que prevé: "...La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, por incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena";

Que, el artículo 66 numeral 4 de la Constitución del Ecuador, consagra el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación."

Que, el artículo 11 numeral 2 ibídem, determinando que "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades";

Que, el artículo 61.7 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional."

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, que consagra: El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados...";

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1, determina: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros", esta norma se relaciona con el artículo 21 ibídem, que determina: "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país";

Que, La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en el artículo 1.1 determina: "Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano";

Que, mediante ley reformatoria **A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA** publicada con fecha- Lunes 3 de febrero del 2020 **Suplemento Registro Oficial N° 134, en su art. 76 , se sustituye el art. 167 por el siguiente texto:** "Art. 167.- Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones o publicados los resultados definitivos en el Registro Oficial se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta ley.

En el caso de que una autoridad electa falleciera o en caso de ausencia definitiva previo a su posesión, asumirá su dignidad el respectivo binomio o suplente según corresponda, el mismo que será posesionado como principal.

En caso de fallecimiento o ausencia definitiva de la alcaldesa o alcalde electo previo a su posesión, asumirá sus funciones quien sea designada como vicealcaldesa o vicealcalde en el respectivo gobierno autónomo descentralizado cantonal, para lo cual las y los concejales electos se auto convocarán.

En todos los casos de designación de vicealcalde o vicealcaldesa, cualquiera sea la circunstancia, se respetará el principio de paridad, eligiendo entre los concejales a un hombre en caso de que la primera autoridad de la alcaldía sea mujer o a una mujer, en caso que sea hombre.";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Que, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la Constitución y el Cootad.

RESOLVIÓ

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA N°16-2020-GADMCT-SGC: El Concejo Municipal del cantón Tiwintza, con 5 votos resuelve: Designar como Nueva Vicealcaldesa del Cantón Tiwintza a la Señora Concejala SANDRA SHUIRPIP WISUM WISUI; de esta manera se cumple la reparación integral dispuesta por los señores Jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia en el punto Nueve Literal a) juicio N° 14254-2019-00376. Acción de Protección propuesta por la Defensoría del Pueblo Morona Santiago.

Art. 1.- Mediante Secretaría General Notifíquese con la resolución adoptada por el pleno del Concejo Municipal, a la Defensoría del Pueblo Morona Santiago.

Art.2.- Mediante Secretaría General Notifíquese a todas las Direcciones y Unidades municipales, con la resolución adoptada por el pleno del Concejo Municipal, para que en uso de funciones y atribuciones se guarden las respectivas prerrogativas que le conceden las leyes.

Santiago 29 de mayo del 2020

Lo certifico.-

Abg. Byron Patricia Robles
Miranda

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**

